

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

80**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

O. A. Agencia para el Empleo de Madrid

Extracto de la Resolución de 5 de julio de 2022, del gerente de la Agencia para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de la Agencia para el Empleo de Madrid para a los años 2022 y 2023, destinada a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro para el desarrollo de un proyecto para la formación y profesionalización en el sector de la hostelería, dirigido a personas desempleadas y a trabajadores, por cuenta ajena o propia, que requieran mejorar su cualificación y situación profesional en el marco del plan estratégico de desarrollo del sur y este de la ciudad (EDSE).

BDNS: 636062

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. *Beneficiarios.*—Entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro.

Segundo. *Objeto.*—Puesta en marcha, implantación y desarrollo de un proyecto para la formación y profesionalización en el sector de hostelería, para personas empadronadas en los Distritos de Puente de Vallecas, Vallecas Villa, Latina, Carabanchel, Usera, Vicálvaro, Villaverde, Moratalaz y San Blas-Canillejas de la ciudad de Madrid, dirigido a personas desempleadas y trabajadores por cuenta propia y ajena que precisen mejorar su cualificación y situación profesional, en el marco del Plan Estratégico de Desarrollo del Sur Este de la ciudad.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Las bases reguladoras de estas subvenciones se establecen mediante la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2013, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 278, de 22 de noviembre de 2013, modificada por el Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2017.

Cuarto. *Cuantía.*—El importe total destinado a esta convocatoria se cifra en novecientos mil euros (900.000 euros), cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000 euros) en el año 2022 y cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000 euros) en el año 2023. Dicho importe se imputará a la aplicación presupuestaria 503/140/232.01/489.01 “Transferencia a instituciones sin ánimo de lucro” del Presupuesto de la Agencia para el Empleo de Madrid para cada ejercicio.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto. *Otros datos.*—La valoración total de cada solicitud será la suma de los puntos obtenidos en los distintos apartados, pudiendo obtener hasta un máximo de 100 puntos, de los que 20 corresponden al apartado relativo a la entidad solicitante y 80 al proyecto presentado. Más concretamente, la prioridad de valoración recaerá sobre la descripción, fines y metodología del proyecto presentado, así como sobre los resultados previstos constituyendo la prioridad de valoración los aspectos relacionados con la formación para el empleo y la promoción de la inserción laboral.

Madrid, a 5 de julio de 2022.—El gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid, José María Meneses del Castillo.

(03/14.591/22)

